Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por CARMEN ALICIA VILLADIEGO LORA y otros, contra: FSCR INGENIERIA S.A.S. y otro, informándole que se encuentra pendiente proseguir el trámite de rigor. Sírvase proveer. Barranquilla, 05 de marzo de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., cinco de marzo de Dos Mil Veintiuno.

Al observarse la decisión de segunda instancia respecto al incidente de tacha de falsedad presentado por el apoderado judicial de la parte actora, y como quiera que, en audiencia anterior, dentro de la cual se propuso dicho incidente, culminó con el decreto de pruebas, es del caso conferir traslado al tenor de lo preceptuado en el inciso 4º del artículo 270 del Código General del Proceso, en concordancia con el Art. 129 ibidem, por aplicación analógica del artículo 145 del CPTSS.

En virtud de lo brevemente motivado, el Despacho,

RESUELVE:

1. Conferir por rol secretarial traslado a la parte demandada, de la solicitud de incidente de tacha de falsedad presentado por quien apodera a la parte demandante, con el objeto de que presenten o piden pruebas al respecto (Arts. 110, 129 y 270 del C. G. del P.).

2. Una vez vencido el traslado, ingresar el expediente para continuar con el trámite procesal pertinente.

3. Dejar sin efecto el auto mediante el cual se fijó fecha para celebrar audiencia el 09 de marzo de 2021 a las 8:30 a.m. hasta tanto se surta el trámite indicado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

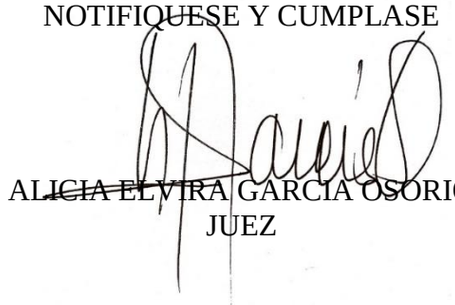

ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 08 de marzo de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 39
El Secretario_____
Dairo Marchena Berdugo